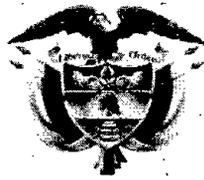


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CAROLINA BARRETO FLÓREZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG.
RADICACIÓN:	50001-33-33-003-2017-00411-01.

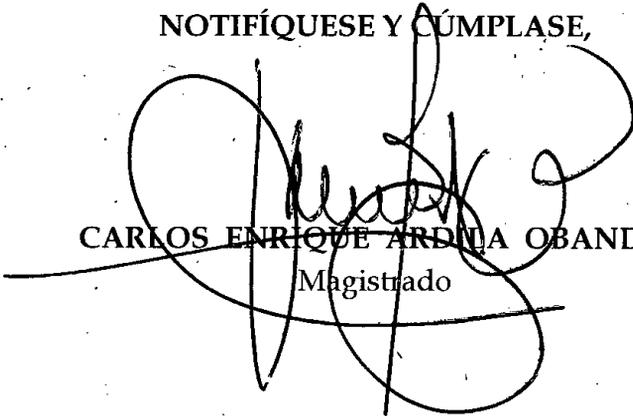
Revisado el expediente, se observa que el auto de fecha 11 de diciembre de 2018¹, por medio del cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia del 26 de septiembre de 2018² por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Villavicencio, se encuentra debidamente ejecutoriado, haciéndose necesario continuar con el trámite respectivo.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho **dispone**:

PRIMERO.- Conforme al artículo 247 del C.P.A.C.A., córrase traslado a las partes por el término común de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

SEGUNDO.- Vencido el anterior término, dese traslado del expediente al Ministerio Público, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Fol. 4, cuaderno de 2da instancia.

² Fols.76-86, cuaderno 1ra instancia.

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación: 50001-33-33-003-2017-00411-01.

Auto: Corre traslado alegatos.